



## Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2022, acordó aprobar las Bases reguladoras del programa de ayudas a la escolarización de menores y/o diversidad funcional. Anualidad 2022, que a continuación se transcriben:

### **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL (PAEMDF). ANUALIDAD 2022.**

#### **PRIMERA.- OBJETO Y MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN.**

Mediante el presente programa se pretenden ofertar *ayudas económicas* de apoyo a la atención de infancia y juventud y/o niñas/os con diversidad funcional, dirigidas a personas físicas o a núcleos familiares de convivencia, en casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Su finalidad es colaborar en la financiación de los gastos derivados de la atención a la atención a la infancia y juventud en general y con diversidad funcional en particular.

Estas ayudas podrán otorgarse de forma directa o indirecta, con carácter periódico o esporádicos, por una sola vez en el ejercicio económico o ampliando la ayuda si así se considera, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a.- Ayudas de guardería/escuela infantil.
- b.- Ayudas para transporte educativo (formación pública no reglada).
- c.- Ayudas para el transporte médico/rehabilitador.
- d.- Ayuda de comedor escolar.
- e.- Ayudas para adquisición de material escolar o complementario.
- f.- Campamentos, salidas o actividades de integración social.
- g.- Apoyo en el pago de tratamientos rehabilitadores o de estimulación temprana para menores de 5 años.

Dicho programa, surge de la necesidad de dar respuesta a las demandas planteadas por determinados usuarios que requieren, para normalizar y superar su situación de crisis, mediante el apoyo puntual, de carácter económico, de los servicios sociales y/o de educación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>





La ayuda como recurso, se ubicaría dentro del Sistema de Prestaciones Básicas de carácter económico, y como programa alternativo y/o complementario del Programa de Emergencia Social.

Se trata de personas que, en el momento de la solicitud, carecen de los medios necesarios para cubrir las necesidades expuestas anteriormente, ya sea por factores de tipo económico, laboral, cultural, social, familiar y/o relacional, y requieran de apoyo para la atención de sus hijos o familiares menores y/o discapacitados o para sí mismos, con el fin de aumentar sus capacidades individuales, de integración sociolaboral, formativa o disminuir las barreras de entrada en el sistema educativo.

### **OBJETIVOS**

Apoyar económicamente la cobertura de las necesidades derivadas de la atención, cuidado e integración (social, escolar o sanitaria) de hijos o familiares menores y/o personas con diversidad funcional.

Garantizar una mayor disponibilidad para acceder al mundo laboral o a acciones formativas.

Disminuir los gastos de transporte derivados de desplazamientos para revisiones o tratamientos médicos/rehabilitadores que se consideren sistemáticos o de larga distancia (más de 15 kilómetros).

Facilitar el acceso de menores y/o personas con diversidad funcional a servicios normalizados o especializados, fomentando la integración social y/o escolar.

### **SEGUNDA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS.**

Las ayudas previstas en las presentes bases se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 04 32300 48000 "Programa escolarización menores", correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2022 por una cuantía máxima de 3.000,00 euros, pudiendo alcanzar hasta el 100% de la cantidad solicitada como subvención, sin que en ningún caso, pueda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad objeto de la ayuda.

### **TERCERA.- CONDICIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES/BENEFICIARIAS.**

Estas ayudas están dirigidas a *personas adultas y/o menores*, pudiendo ser miembros de la misma unidad familiar y que requieran de apoyo para sí mismos o en la atención, cuidado e integración (social, escolar o sanitaria) de sus hijos o familiares menores, con diversidad funcional o no para poder acceder al mercado laboral o a acciones formativas que lo posibiliten.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>





Tendrán la consideración de personas beneficiarias aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos que establezcan las presentes bases. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la prestación sea menor, las obligaciones formales y materiales recogidas en estas bases se exigirán respecto al representante o representantes legales.

Para obtener la condición de beneficiario de la subvención deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Vista la naturaleza de la subvención que responde a la atención y apoyo de la infancia y juventud de menores, y/o personas con diversidad funcional, se exceptúa el requisito establecido en el artículo 13.2 apartado e) de la citada ley para obtener la condición de beneficiario de la ayuda. Esta circunstancia se hace extensiva también al momento del pago.

Todo lo expuesto, sin perjuicio, del cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Estar empadronados en el municipio de Aspe o demostrar la imposibilidad de estarlo (excepción mujeres víctimas de violencia de género o menores en situación de acogida).
2. Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los servicios objeto de estas ayudas.
3. Que el beneficiario esté dentro del límite de los ingresos establecidos para la anualidad 2022 y que están reflejados en estas mismas bases.
- 4.- Que disponga del informe técnico que determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda, dónde, además, se efectúe la derivación al presente programa de ayudas si fuera necesario.
- 5.- Que el beneficiario o familia acepte las medidas establecidas en el diseño de intervención elaborado, por el/la técnico, si se viese conveniente.
- 6.- Haber justificado correctamente en el año anterior, si hubiese sido beneficiario/a de ayuda del PAEMD.
- 7.- Que el solicitante aporte la documentación requerida por el técnico que valore la ayuda de las que aparecen publicadas en la Base sexta.

Los informes de los técnicos municipales son prescriptivos por sí mismos, sin ser necesaria la aportación de otros informes profesionales médicos, psicológicos o escolares en el expediente que revelen datos sanitarios confidenciales que ya han sido comprobados previamente por el técnico municipal y al que se puede hacer referencia en dicho informe.

#### **CUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>





Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Aspe deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión. Por tanto, se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1. Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe ([www.aspe.es](http://www.aspe.es)), y en el tablón de anuncios municipal.

2. La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

3. La convocatoria anual se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose un único procedimiento de selección a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia hasta el 15 de noviembre de 2022 o agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas.

4. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución.

### **QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se mantendrá abierto hasta el 15 de noviembre de 2022 o hasta que se agote el crédito presupuestario.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

### **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.**

De la siguiente documentación, será requisito para el trámite aportar únicamente la que se valore tras la instrucción del procedimiento. No se requerirá documentación que ya obre en poder de esta Administración:

- a) Instancia genérica, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte se la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c) Fotocopia del libro de familia, título de familia numerosa o actas de nacimiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>





- d) Fotocopia de la resolución o carné de discapacidad expedido por organismo competente en donde debe aparecer el grado valorado.
- e) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:
- Certificado/s de ingresos provenientes de salarios que se justificarán con:
    - \*Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.
    - \*Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).
    - \*Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto certificado de Hacienda de datos fiscales.
    - \* Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.
  - En el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, fotocopia de inscripción, y mantenimiento de alta como demandante de empleo, hoja DARDE y certificado negativo de prestaciones, subsidio, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.
  - Certificado/s o informe/s de saldo/s de libreta/s de ahorro/s, cuenta/s corriente/s, plazo/s fijo/s, acciones, títulos, depósitos..., e intereses bancarios que generan.
  - Extracto de cuentas bancarias de los últimos 6 meses.
  - Certificado de vida laboral.
- f) Certificado de la/s pensión/es del año en curso.
- g) En el caso de pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.
- h) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria.  
Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).
- i) En el supuesto de impago de pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- j) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar...
- k) Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).
- l) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>





No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, el Interesado podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.

#### **SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

Los usuarios podrán acceder a la ayuda a través de la oferta de los profesionales del Equipo Social de Base, del Programa de Intervención Familiar, itinerarios profesionales o desde los ámbitos de mujer, PANGEA, dependencia o educación.

La valoración será realizada por el técnico social que instruya el expediente y/o la unidad de trabajo social del Gabinete Psicopedagógico Municipal, elaborando el técnico trabajador o educador social una propuesta de inclusión o exclusión en dicho programa, señalará la modalidad y cuantía de la ayuda y establecerá de qué modo se realizará el seguimiento y/o justificación de la misma.

Se realizará una *evaluación continua* del programa por parte del profesional responsable de la tramitación del expediente, reflejándose en una memoria anual de servicios de educación.

La Resolución corresponde a la Alcaldía o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia. Ha de ser motivada por el informe del técnico y en ella se hará constar el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, concepto de la ayuda e importe concedido. Se dictará en los términos establecidos en la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud. En defecto de resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud, por silencio administrativo.

#### **Publicidad de las subvenciones concedidas.**

En cuanto a la publicidad de los acuerdos de concesión de estas ayudas se remitirá para su publicación en la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>







## OCTAVA.- LÍMITES DE LA AYUDA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El régimen de estas ayudas es concurrencia competitiva.

Tanto los *recursos asignados* como la *duración*, se determinarán a través de la valoración realizada por el trabajador social que instruya el expediente, que variará en función de los recursos socioeconómicos de la persona o núcleo familiar, de los indicadores de vulnerabilidad familiar y de los recursos que solicite.

La ayuda podrá ser de carácter periódico o sistemático, su aprobación estará sujeta a los recursos socioeconómicos delimitados en el cuadro final del documento y a indicadores tales como: al número de miembros de la familia, grado de discapacidad, situación legal de residencia o trabajo, apoyos externos, monoparentalidad, y a las necesidades que plantee.

El límite económico de la ayuda estará determinado por el valor del IPREM, actualizándose anualmente por el IPREM en vigor y aumentándose este límite por el número de miembros de la familia, aplicando un corrector de aumento que va desde el 1,3 cuando son dos miembros hasta el máximo de 2,3 para siete miembros o más.

Quedarán excluidas las ayudas de transporte médico/rehabilitador que cubra el gobierno de la comunidad autónoma, así como las visitas puntuales que no formen parte de un seguimiento médico especialista.

También estarán excluidas las ayudas de libros que hayan podido ser cubiertas por convocatorias de becas o ayudas de otros organismos oficiales.

Las ayudas para transporte educativo requerirán de la valoración del técnico, en donde se atenderá a criterios de elección de centro (público/privado), de municipio, de acciones formativas que sean superiores a las que ya ha realizado el alumno, ...

**El derecho al acceso a estas ayudas no conlleva la aplicación máxima de los módulos económicos señalados en las presentes bases.**

## NOVENA.- MODULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS DE LA AYUDA.

Ayuda para el pago de guardería/escuela infantil: Hasta 100 €/mes.

Ayudas para transporte educativo: Hasta 70 €/mes

Ayuda para el transporte médico/rehabilitador: 19 ctmos/km, hasta un máximo de 600 euros anuales no ampliables.

Ayuda para comedor escolar: Hasta 4 €/día y hasta un máximo de 92 €/mes.

Ayudas para adquisición de material escolar o complementario: Hasta 120 € anuales.

Campamentos, actividades y/o salidas de integración social: Hasta 700 € anuales.

Apoyo en el pago de tratamientos rehabilitadores o de estimulación temprana para menores de 5 años: hasta 90 €/mes

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>





En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según disponibilidad presupuestaria para atenderlas.

En cuanto a la resolución y notificación de los acuerdos de resolución se realizarán en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

### DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, certificados por el profesional correspondiente, certificados del centro o comedor escolar, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención. **Por el propio carácter social y humanitario de estas ayudas no es preciso que esta justificación sea previa al pago de la misma por parte del ayuntamiento.**

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.
- c) Justificante de la transferencia realizada.

Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

- Justificante del centro escolar de asistencia del alumno al comedor escolar, del uso del material o de la salida, excursión o actividad de integración social.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>







El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Estas ayudas por su carácter especial de atención a familias en exclusión social no podrán ser compensadas por SUMA, Seguridad Social o Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Todas las ayudas concedidas tendrán hasta el 15 de diciembre para su justificación.

#### **DECIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

A estos efectos se consideran obligaciones del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, que financien las prestaciones solicitadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

#### **DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS.**

Las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.
- b) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan afectar a la prestación solicitada.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- d) Destinar la prestación al motivo por el que fue concedida y presentar la debida justificación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>





sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de las presentes bases.

#### **DECIMOTERCERA.- FORMA DE PAGO.**

El abono de las prestaciones económicas concedidas se efectuará a los beneficiarios o acreedores sobre los que recaiga la propuesta de concesión o pago, en atención a la concurrencia de las situaciones contempladas en estas bases.

#### **DECIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción de las obligaciones expuestas en la base decimotercera de las presentes bases, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de estas prestaciones económicas o de los servicios que de ellas se desprende y no podrá acceder a las mismas por el periodo de un año, a contar desde el momento en que se haya puesto de manifiesto la infracción.

En materia de reintegro de subvenciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

#### **DECIMOQUINTA.- MARCO NORMATIVO.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 18/05/2022 Hora: 14:39:28

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155017476112354171 en <https://sede.aspe.es>

